CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

**RESOLUCIÓN CM Nº 46 /2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL FACTOR "D" DE LA FÓRMULA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO Nº 19/2014 "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO TACUARY", L.P.N (SBE) Nº 02/2014, I.D Nº 283.880.**

Asunción, 11 de agosto de 2022.

**VISTO**: La nota de la empresa contratista Aponte Latorre S.A. de fecha 21 de octubre de 2021.

**CONSIDERANDO**:

**Que**, la firma Contratista Aponte Latorre S.A, a través de su nota de fecha 21 de octubre del 2021, sugiere modificar la fórmula de reajuste de precios, establecida en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, ítem CGC 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integrante del Contrato Nº 19/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary", L.P.N (SBE) Nº 02/2014, I.D Nº 283.880.

**Que**, la modificación sugerida consiste en sustituir el factor "D" de la fórmula reajuste, precio oficial de venta de 1 litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, inexistente a la fecha, por el precio del gasoil publicado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción – CAPACO.

**Que**, el artículo 55° de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en su inciso b), establece que las contratantes gozan de los siguientes derechos:" …b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"*

**Que,** el Director de Obra y Administrador de Contrato Arq. Francisco Campos en su Dictamen de fecha 15 de julio del 2022, considera que corresponde aprobar la sugerencia de la contratista Aponte Latorre S.A, de utilizar para la fórmula de reajuste de precios, el precio del litro del gasoil publicado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción, de edición mensual, en remplazo del hoy inexistente precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio.

**Que**, tras la revisión legal efectuada, la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha emitido el Dictamen Jurídico Interno D.A.J N° 137 de fecha 18 de julio de 2022, en el cual expresa que se encuentran dadas las condiciones legales que exigen el artículo 55°, inciso b) de la Ley Nº 2051/03, y los artículos 42°, 47 y 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, para la modificación de la formulación de reajuste de precios establecida en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, ítem CGC 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al Contrato Nº 19/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary", en la parte en la que se establece "*establecido por el Ministerio de Industria y Comercio*".

**Que**, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 8 de agosto del 2022, analizó la sugerencia realizada por la empresa contratista Aponte Latorre S.A, y consideró que el factor **"D" precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio**, inexistente a la fecha, sea remplazado por el **precio de venta de 1 litro de gasoil común fijado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR).**

Abg. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

**POR LA CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL FACTOR "D" DE LA FÓRMULA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO Nº 19/2014 "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO TACUARY", L.P.N (SBE) Nº 02/2014, I.D Nº 283.880.**



**Por tanto**, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 8 de agosto de 2022, ACTA Nº 2.012.

**RESUELVE:**

**Art. 1°. - Modificar** el factor **"D"** de la fórmula para el reajuste de precios, establecido en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, ítem CGC 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integrante del Contrato Nº 19/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary", que quedará redactado de la siguiente manera:

*D*: ***Precio de venta de 1 litro de Gasoil Común fijado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR)*** *a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme el Cronograma de Trabajos a las que se refiere el ajuste solicitado.*

**Art. 2°. – Aprobar** la suscripción de los documentos pertinentes a fin de formalizar lo resuelto en el artículo 1°.

**Art. 3°. - Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abg. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura